



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 391/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 958/2011. (2013060702)

Ha recaído sentencia firme n.º 391, de 2 de abril de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 958 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, que estima la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura", sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de fianza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería.

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 391, de 2 de abril de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 958/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de abril de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/581/2009, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 2 de mayo de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •